

RESOLUCIÓN No. 012-2024
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

“Por la cual se otorgan INSIGNIAS DIGITALES del Consejo Profesional de Ingeniería de petróleoos”

El Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 20 de 1984 y el Decreto Reglamentario 1412 de 1986.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 20 de 1984 y el Decreto Reglamentario 1412 de 1986 son las normas básicas por las cuales se reglamenta en Colombia el ejercicio profesional de la Ingeniería de Petróleos.
2. Que el literal a) del Artículo 7 de Ley 20 de 1984 establece como función del Consejo Profesional: “Dictar sus propios Reglamentos” y por consiguiente sus propias resoluciones
3. El 14 de septiembre del 2024 el CPIP celebra los 40 años de existencia, y en esta conmemoración se visualiza una forma de reconocimiento a los grupos de interés que han contribuido a la creación del CPIP y a los aportes importantes durante los años de existencia.
4. Que mediante Acta No. 713 de Junta Directiva del CPIP el día 02 de agosto de 2024, se estableció el otorgamiento de las insignias digitales en línea con la conmemoración de los 40 años de existencia del CPIP.
5. Las insignias digitales corresponden a un mecanismo de validación trazable e indefinida en el tiempo, el cual genera un reconocimiento ante la obtención de un aporte o el desarrollo de una actividad que ha contribuido al fortalecimiento del CPIP. Las insignias se establecen como un reconocimiento al mérito para lograr un estímulo de reconocimiento de las personas que le han dado valor al CPIP.
6. El CPIP en su sistema de gestión posee un procedimiento de otorgamiento de insignias digitales Código PE-PRO-003

En mérito de lo expuesto el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar las insignias digitales correspondientes (ORO, PLATA, BRONCE) de acuerdo al procedimiento del CPIP PE-PRO-003

ARTÍCULO 2. El otorgamiento de las insignias será por medio digitales. El medio de comunicación utilizado será el correo electrónico que reposa en la base de datos del CPIP.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir del 12 de septiembre de 2024

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 12 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

	
MANUEL GUILLERMO HOYOS TRUJILLO Presidente	ARNUL DAVID PAZ Secretario

Preparado por Lider legal. Mónica Ortega

Revisado por director ejecutivo Alberto Valencia / Natalia Galindo